

igual superficie.

Artículo 3º.— Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Agricultura y Alimentación o en las Oficinas Comarcales de Agricultura de Najera y de Haro, en los impresos establecidos al efecto.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de Septiembre de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Diez.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1200

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el nº 431/89 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Gonzalo Baños Sagredo (Najera, c/ San Lázaro nº 3), en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día siete de Noviembre próximo a las diez horas. Con carácter de segunda el día treinta de Noviembre próximo a las diez y con carácter de tercera el día veintisiete de Diciembre a las diez horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Departamento número uno A).— Bajo destinado a local comercial, con entrada independiente por la calle Santo Domingo, con una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados y que linda: derecha, resto de finca matriz, izquierda, hermanos Montes Martínez, fondo, Artemio Ochoa, y al frente, la calle de Santo Domingo.

Valorado en dos millones trescientas mil pesetas (2.300.000 pts.).

Departamento número seis.— Piso segundo centro, según se suben las escaleras, de tipo B), con una superficie útil de setenta y cuatro metros cuadrados y sesenta y dos decímetros y linda: derecha, piso A) de igual planta, izquierda, piso C) de igual fondo, calle Santo Domingo y al frente, escaleras y pisos A) y C) de igual planta. Tiene como anexo un trastero en la planta de cubierta de 13,50 m²., señalado con el número 1 y que da a la finca de Artemio Ochoa.

Valorado en cuatro millones de pesetas (4.000.000 pts.).

Ambos departamentos forman parte del edificio sito en Najera (La Rioja), calle de Santo Domingo, señalado con el número ocho.

Y para que tenga lugar la publicación de las subastas, libro el presente que firmo en Logroño, a tres de septiembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

Edicto de subasta

IV.1205

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº tres de Logroño,

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 63/89, en el que se celebró una subasta, cuyo cuerpo dice:

Acta de subasta.— En Logroño, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa. Siendo la hora señalada S.S^a, constituido en Audiencia Pública, ante mí la Secretario y presente el Agente Judicial el Procurador de la parte actora, Sr. García Aparicio, ordenó dar comienzo al acto, mandando dar la voz de subasta pública y leer y así se hizo, la relación de bienes y condiciones de la subasta, mostrando la intención de tomar parte en la misma en calidad de ceder a tercero, la parte actora, representada por el Procurador Sr. García Aparicio.

Abierta la licitación se ofrece por la parte actora (1.601.055 pts), postura que publicada no es mejorada y no llegando a la cantidad ofrecida a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta S.S^a ordena se haga saber el precio ofrecido al deudor para que en el término de nueve días ejercite los derechos que le concede el párrafo tercero del art. 1506 de la L.E.C, bajo apercibimiento de aprobar el remate en el precio ofrecido.

Con ello se da por terminada la presente que leída encuentran conforme y firman todos los asistentes, de todo lo cual doy fe.

Y de conformidad con la resolución dictada en esta fecha, se ha acordado notificar a los demandados D. Miguel Romano Ayala y D^a M^a Josefa Lozano Lara, en paradero desconocido, el resultado de la subasta celebrada, para hacerles saber el precio ofrecido en la misma, a fin de que en el plazo de nueve días puedan pagar al acreedor liberando los bienes, o presenten persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1500, o pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación de remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto de principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Miguel Romano Ayala y D^a M^a Josefa Lozano Lara, libro el presente que firmo en Logroño, a tres de Septiembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Cédula de Citación

IV.1206

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 168-89-N seguidos en este Juzgado sobre daños en accidente de tráfico, se cita a Jose Manuel Silva Ferreira y Joaquín Teixeira Salda "Transportes Bragues", cuya última residencia era en Portugal y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado y responsable civil subsidiario respectivamente comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día dieciséis de Octubre y hora de las 10,15 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja expido la presente en Logroño, a cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Cédula de Citación

IV.1207

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 405-87-N seguidos en este Juzgado sobre imprudencia lesiones, se cita a Florentino Gonzalez Pablo cuya última residencia era en Logroño, c/ S. Agustín nº 10 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de perjudicado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día dieciséis de Octubre y hora de las 10,00 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja expido la presente en Logroño, a cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

I.V.1217

D. Felix Angel González Losantos, Juez de Provisión Temporal del Juzgado de Primera Instancia E Instrucción Nº 1 de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en expediente de Suspensión de Pagos 36/90*, seguidos a instancia de "CALZADOS TROYKA, S.L." domiciliada en Arnedo, C/ Garray s/n, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta, con esta fecha, se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Que debía aprobar y aprobaba el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores celebrada en el expediente de Suspensión de Pagos de la mercantil "CALZADOS TROYKA, S.L.", Transcrito en el antecedente segundo de esta resolución. Hágase pública esta resolución mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y Diario "La Rioja", expidiéndose también mandamiento por duplicado al Sr. Registrador Mercantil de esta provincia. Comuníquese a los Juzgados a los que se comunicó el auto declarando a la deudora en estado de suspensión de pagos. Anótese en el Libro Registro Especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras de este Juzgado. Cése la Intervención judicial de los negocios de la mencionada Suspensa, y por tanto los Interventores nombrados en este expediente D. Jesús Bermejo Arregui, D. Nicolás Larrauri